

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MTD-	/2023
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE**
SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ASTI TALENT AND
TECHNOLOGY FOUNDATION.

La Consejería de Movilidad y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Telecomunicaciones y Administración Digital, tiene encomendadas las funciones de fomento, coordinación y dirección de las actuaciones orientadas al impulso de la sociedad de la información en la Comunidad de Castilla y León así como la planificación, ejecución y gestión de programas y ayudas que contribuyan a la implantación de las tecnologías de la información aplicadas a servicios de la sociedad de la información en todos los ámbitos de la sociedad castellana y leonesa.

La Fundación ASTI TALENT AND TECHNOLOGY FOUNDATION es una asociación privada sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentra la promoción, fomento, desarrollo, ejecución y financiación de todo tipo de actividades que coadyuven a la estimulación y desarrollo del talento, la educación, la innovación, la investigación, las vocaciones científicas y tecnológicas, el emprendimiento, la acción social, el voluntariado y la tecnología en cualquiera de sus manifestaciones.

La Fundación ASTI TALENT AND TECHNOLOGY FOUNDATION desarrolla el proyecto STEAM Talent Kids, orientado al fomento de competencias STEAM (Science Technology Engineer Arts and Mathematics) en Educación Primaria mediante la robótica educativa y la programación.

Desde la Consejería de Movilidad y Transformación Digital se considera necesario apoyar esta iniciativa puesto que mejorará la adquisición de competencias digitales de la ciudadanía, contribuyendo al mismo tiempo al fomento de vocaciones tecnológicas en Castilla y León.

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Esta actuación se enmarca en la Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Castilla y León 2021-2027 (RIS3), en concreto está incluida en el objetivo 3: Agenda Digital para Castilla y León, eje de actuación: 3.4 competencias digitales, línea de actuación: fomento de las competencias digitales en el ámbito educativo.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente y de forma directa, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Movilidad y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar a la Consejera de Movilidad y Transformación Digital la concesión directa de una subvención a la Fundación ASTI TALENT AND TECHNOLOGY FOUNDATION por un importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), destinada a financiar las actividades que impulsen la adquisición de competencias digitales de la ciudadanía en Castilla y León, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.491A02.7803H de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, en los términos previstos en el Anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE MOVILIDAD Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Alfonso Fernández Mañueco

María González Corral

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ASTI TALENT AND TECHNOLOGY FOUNDATION.

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Fundación ASTI TALENT AND TECHNOLOGY FOUNDATION tiene por objeto financiar la realización de las siguientes actividades que permitan la adquisición de competencias digitales de la ciudadanía contribuyendo, al mismo tiempo, al fomento de vocaciones tecnológicas desde la Educación Primaria en Castilla y León, en el marco del proyecto STEAM Talent Kids:

- Kit robótico: A cada centro seleccionado para ser parte del programa se le facilita un kit compuesto de una unidad robótica.
- Asesoramiento técnico al profesorado: al equipo docente que forma parte del proyecto se le facilita unos conocimientos técnicos de uso del Kit robótico.
- Selección de actividades y contenidos didácticos: a los docentes se les facilita una serie de actividades para poder aprender desde la práctica.
- Plataforma para el asesoramiento y seguimiento del programa: esta herramienta permite a los docentes dar acompañamiento a lo largo de la implantación en el aula.
- Competiciones en las que demostrar los conocimientos adquiridos. Estas competiciones buscan la vinculación de la robótica en un entorno festivo con el objetivo de despertar vocaciones científico – tecnológicas.

Segunda.- Periodo subvencionable y plazo de justificación.

Las actuaciones objeto de subvención se realizarán en el periodo del 1 de enero de 2023 al 15 de noviembre de 2023 y se justificarán antes del 30 de noviembre de 2023.

El plazo de justificación podrá ser prorrogado por la Consejera de Movilidad y Transformación Digital, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Tercera.- Pago y forma de justificación.

Se realizará un único pago por importe de la cantidad justificada en el periodo y plazo indicados en la característica anterior.

La Fundación ASTI TALENT AND TECHNOLOGY FOUNDATION justificará la ejecución del objeto de la subvención mediante la presentación de facturas, acompañadas de una memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo y su relación con las facturas presentadas.

Cuarta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Quinta.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago, la Fundación ASTI TALENT AND TECHNOLOGY FOUNDATION, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

Sexta.- Otros compromisos de la Fundación ASTI TALENT AND TECHNOLOGY FOUNDATION.

La Fundación ASTI TALENT AND TECHNOLOGY FOUNDATION realizará las actuaciones necesarias para desarrollar el objeto de la subvención para lo cual tramitará y solicitará cuantos permisos y autorizaciones sean necesarias para la ejecución de los trabajos.

Séptima.- Inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas.

La Consejería de Movilidad y Transformación Digital se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

Octava.- Señalización y publicidad.

En las actividades que se ejecuten con cargo a la presente subvención se adoptarán las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.

Novena.- Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.